

América maravillosa.



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVILLOS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

El Niñero de su pretamo

3º. Establecerán una Depositionaria bajo de su cargo y responsabilidad en donde entren los Caudales destinados a este establecimiento

ACCIONES que se destinan para la formación y fomento del citado establecimiento.

4º. Para que con la posible brevedad se haga un acopio de trigo del q' ha llegado a este Puerto, el Sr. Gobernador mandando a las clases convenientes en las Asambleas de Indios, y con el Comercio, algunos Proprietarios, y Abogados los mas prudentes y los habidosos, se invitara para q' señalen la porcion de trigo q' por la pronta pueden comprar con destino al Niñero general

5º. La misma invitacion hacia el Camo D. Capitan gen. de las Dep. por lo q' comprenda la cuota a la Maxima, y lo q' se pasara el Oficio competente a S. E. acompañandole copia del todo del Proyecto

6º. Se procederá a vender inmediatamente toda pertenencia francesa como sea mandado por la Superioridad

7º. Asi mismo se vendieran los edificios publicos pertenecientes a la Nacion, y tambien los Concesiones incluyendo los Reales, y la Admision de los Censos enfititeuticos

8º. Del mismo modo se efectuará en el R. Arzobispado poniendose de acuerdo con el Camo D. Cap. gen. de las Dep.

9º. Por que comprasen qualquiera de los edificios o finca A

